



**TÍTULO XXI: DEL PROCEDIMIENTO Y PROTOCOLOS DE PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**



Art. 128°

PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE AUTOLESIONES NO SUICIDAS Y CONDUCTAS SUICIDAS

1. INTRODUCCIÓN

Durante los últimos años se ha identificado que existe un incremento de conductas que evidencian un desgaste en el bienestar emocional de todos los estudiantes. Como establecimiento educacional, hemos incorporado nuevas acciones para proteger y velar no sólo por su rendimiento académico sino también por su bienestar socioemocional, lo que favorece el desarrollo integral de todos nuestros estudiantes. Esto permitirá derivar al estudiante y su grupo familiar a entidades especializadas con el objetivo de obtener el acompañamiento de profesionales adecuados y la entrega de herramientas necesarias para superar sus dificultades.

2. DEFINICIONES

Según el documento del Ministerio de Salud, encaramado en el Programa Nacional de Prevención del Suicidio del 2019, "*Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimiento educacionales*", se define que:

- a. **Autolesiones no suicidas:** Las conductas autolesivas son actos intencionales y directos de daño sobre el propio cuerpo sin una clara intención de acabar con la vida. A través de la sensación provocada por las autolesiones se busca aliviar el intenso malestar psicológico vivido por la persona. Este tipo de conducta puede no provocar lesiones importantes, provocar lesiones o provocar la muerte de manera no intencional.
- b. **Conductas suicidas:** Las conductas suicidas abarcan un amplio espectro de conductas que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado. En estas conductas puede existir una clara y consciente intención de acabar con la vida, aunque no necesariamente siempre ocurre así. En algunos casos también puede suceder que esté presente una alta ambivalencia con una mezcla de sentimientos en torno a cometer el acto. De todas formas, la mayoría de las veces no existirán deseos de morir, sino que el sentimiento de no ser capaz de tolerar estar vivo.

3. PASOS A SEGUIR

a. PASO 1

Cuando un funcionario detecta la conducta en un estudiante, es informado por otro miembro de la comunidad o el mismo estudiante expone su conducta al funcionario. Éste debe derivar inmediatamente a Convivencia Escolar.

b. PASO 2

El encargado de Convivencia escolar realizará inmediatamente una entrevista con el estudiante y durante la misma jornada con el apoderado.

c. PASO 3

De ser necesario, se derivará al centro de salud más cercano o especialista.

d. PASO 4

Convivencia escolar realizará seguimiento mensual, con el estudiante y el apoderado, a fin de verificar que se cumplan los acuerdos establecidos en beneficio socioemocional del estudiante.